

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 173

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL Nº 407 DE BENEFICIOS
A LOS VETERANOS DE MALVINAS RESIDENTES EN LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
10 JUN 2021	
MESA DE ENTRADA	
Nº 173	Hs. 15:55
FIRMA	



Proyecto de ley. Modificación de la ley provincial 407.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

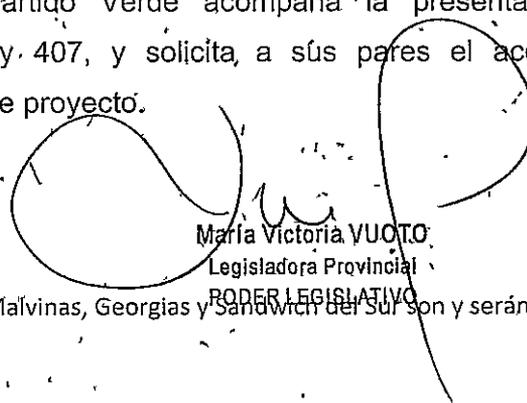
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de poner a consideración del Cuerpo de Legisladores la propuesta presentada por los representantes de las Comisiones Directivas de los Centros de Veteranos de Guerra en Ushuaia y Río Grande, consistente en la modificación de la Ley Provincial 407 de beneficios a los Veteranos de Malvinas residentes en la Provincia.

Resaltan en su nota de presentación, que tramitó como asunto Nº 027/20 de Particulares; que en el año 1998 lograron la sanción de la ley que promovieron en la provincia, y que cubrió las necesidades que en esos momentos tenían los Veteranos de Guerra. La ley 407 sancionada pasó a ser modelo para la elaboración de las posteriores leyes provinciales que se sancionaron a lo largo del país.

Sin embargo, con el correr de los años, las previsiones han quedado desactualizadas de acuerdo a la realidad de los Veteranos y sus familiares, en comparación con la mayoría de las leyes de otras provincias que derivaron de ésta.

Haciéndonos eco del peticorio presentado por los Centros de Veteranos de Guerra, el bloque Partido Verde acompaña la presentación del proyecto de modificación de la ley 407, y solicita a sus pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.


María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyase el inciso b) del artículo 4° de la Ley Provincial 407/98, por el siguiente texto:

"Artículo 4° b) Vivienda: El Estado Provincial destinará viviendas mediante adjudicación o préstamos para la construcción de las mismas. Se destinará el 1% de las viviendas reservadas para el cumplimiento de la presente, a los hijos e hijas de los beneficiarios."

Artículo 2°.- Sustitúyase el artículo 5° de la ley 407 por el siguiente texto:

"Artículo 5°.- Otórgase una pensión cuyo monto será equivalente al 100% cien por ciento (100%) de la dieta de legislador provincial, a todos los Veteranos de Guerra que se encuentran incluidos en lo estipulado por el artículo 1° de la presente. Serán beneficiarios quienes acrediten una residencia habitual y permanente mínima de doce (12) años en la Provincia al momento de la promulgación de la presente Ley.

"Aquellos Veteranos de Guerra y ex-Combatientes que hubieren estado radicados en la Provincia en forma habitual y permanente por un lapso de tiempo no menor a cuatro (4) años, podrán inscribirse en el Registro de Veteranos de Guerra a fin de acceder al beneficio una vez cumplidos los doce (12) años de residencia permanente e ininterrumpida en la Provincia.

Para acreditar en forma fehaciente los doce (12) años de residencia, el beneficiario deberá presentar al Registro Provincial de Veteranos de Guerra la siguiente documentación:

a) Certificado de residencia;

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



b) Fotocopia de las dos primeras hojas y del cambio de domicilio que registre el Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado de aportes y remuneraciones de los últimos doce (12) años."

Artículo 3°.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ley Provincial 407, por el siguiente texto:

"Artículo 69.- El pago de dicha pensión se hará efectivo en las oficinas de la Dirección General de Haberes de Gobierno a la cual retendrá de cada beneficiario al que hace referencia el artículo 55 de la presente Ley, el dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto total a percibir. Dicho monto será depositado en sendas cuentas denominadas "VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD-RIO GRANDE " y "VETERANOS DE GUERRA A LA SOCIEDAD-USHUAIA" del Banco Provincia Tierra del Fuego. Los fondos serán administrados por los Centros de Ex-Combatientes, proporcionalmente a la cantidad de afiliados con que cuenten."

Artículo 4°.- Incórpórase el artículo 6° bis a la ley provincial 407, el que quedará redactado con el siguiente texto:

"Artículo 6° bis.- Se podrá deducir del monto de la pensión a percibir, el valor de la cuota social correspondiente al Centro de Veteranos al que el beneficiario se encuentre afiliado."

Artículo 5°.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ley Provincial 407, por el siguiente texto:

"Artículo 82.- El beneficio establecido por esta Ley se extiende solamente al cónyuge del beneficiario, excepto lo establecido en el artículo 4 inciso b) para los hijos e hijas de los beneficiarios."

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

María Victoria VUORO
Legisladora Provincial

María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"